



Factura: 002-002-000053733



20201701012P00561

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701012P00561						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2020, (11:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715212559	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CANO GOMEZ LUIS MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604045948	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA DEL
PILAR FLORES
FLORES

Firmado digitalmente
por MARIA DEL PILAR
FLORES FLORES
Fecha: 2020.06.09
12:35:35 -05'00'

Handwritten text in blue ink, possibly a signature or a set of initials, located in the center of the page. The text is written in a cursive style and is somewhat difficult to decipher due to its orientation and the way the ink has spread.

A large, stylized handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page. It consists of several sweeping, interconnected strokes that form a unique, abstract shape.

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701012P00561

Factura No.: 002-002-000053733

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSJOEL S.A.**

OTORGADA POR: CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y nueve de Mayo del dos mil veinte, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía TRANSJOEL S.A., el señor CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de ocupación CHFER PROFESIONAL, de con domicilio en la ciudad de QUITO, S34A, calle Víctor Jiménez OE10-145 PB., teléfono: cero nueve ocho dos nueve cero nueve ocho cinco tres, por sus propios y personales derechos; el señor CANO GOMEZ LUIS MIGUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, de ocupación EMPLEADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, S34A, calle Víctor Jiménez OE10-145 PB., teléfono: cero nueve ocho nueve cuatro uno nueve cuatro nueve tres, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; Advertidos los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de forma aislada y

separada que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CANO GOMEZ LUIS MIGUEL	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TRANSJOEL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA

COMPañÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI

ELIMINACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General

ejergerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO	799	799	799.00	799.00	0.00	0.00
CANO GOMEZ LUIS MIGUEL	1	1	1.00	1.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUAMAN ORDOÑEZ ALEXANDRA ISABEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Las comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales y constitucionales que el caso requiere, y leída íntegramente que les fue a las comparecientes por mí, la Notaria, aquel se ratifican en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo cuanto doy fe.

Firma Socios:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop that crosses itself, followed by a vertical stroke and a small flourish at the bottom.



CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO

CEDULA: 1715212559



CANO GOMEZ LUIS MIGUEL

CEDULA: 0604045948

Firma Notario(a) Publico(a):



DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

Identificacion: 0103294203





RESOLUCIÓN No. 0013-CJ-017-2020-ANT-UAP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2020-3107, de 18 de febrero de 2020 y reingreso No. ANT-UAP-2020-4402, de 09 de marzo de 2020, la compañía denominada **TRANSJOEL S.A.** en formación, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes que se detallan a continuación:

Nº ORD.	ACCIONISTAS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO	1715212559
2	CANO GOMEZ LUIS MIGUEL	0604045948

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con la siguiente observación:

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la LOTTTSV.

Que, en el objeto social de la compañía deberá decir lo siguiente: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la LOTTTSV, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, que rigen esta materia.

Que, las unidades técnico y jurídico de la Unidad Provincial de Pichincha, mediante informes de factibilidad técnico y jurídico Nros. 0612-DT-DPP-017-2020-ANT y 024-AJ-DPP-017-2020-ANT de 14 y 15 de abril de 2020, respectivamente, recomienda la emisión del informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía de transporte en carga pesada denominada **TRANSJOEL S.A.**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03





de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada (...)".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TRANSJOEL S.A., domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está sujeto al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su reglamento y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En razón que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la LOTTTSV y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la



Agencia
Nacional
de Tránsito

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. El presente informe tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

7. Comunicar esta resolución a los peticionarios.

Dado en la ciudad de Quito, en la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito, el 15 de abril de 2020.

Ing. Leonardo Fabricio Rosales Coronel
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Margarita Berro Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Resolución No. -CJ-017-2020-ANT-UAP
TRANSJOEL S.A.

Elaborado: Dennis Ramirez

NOTARÍA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....2.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

29 MAYO 2020

**NOTARÍA
XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

3

RESOLUCIÓN No. 0013-CJ-017-2020-ANT-UAP
TRANSJOEL S.A.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

060404594-8

EDAD DE CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
CAÑO GÓMEZ
LUIS MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUZI
TIXAN
FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑO GÓMEZ RUTH MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-03-12

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

L. CAÑO GÓMEZ
L. CAÑO GÓMEZ
LUIS MIGUEL

0604045948

10	11	12	13
A	Particular	Particular	Particular
A1	Particular	Particular	Particular
B	Particular	Particular	Particular
C1	Particular	Particular	Particular
D	Particular	Particular	Particular
D1	Particular	Particular	Particular
D2	Particular	Particular	Particular
E	Particular	Particular	Particular
E1	Particular	Particular	Particular
F	Particular	Particular	Particular
F1	Particular	Particular	Particular
G	Particular	Particular	Particular

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

Código: 06-28052020-090
Nombres y Apellidos: Luis Miguel Cano Gomez
Número de cédula: 0604045948
Provincia: Chimborazo
Cantón: Pallatanga
Parroquia: Pallatanga
Junta: 2 M

El presente certificado puede ser presentado en trámites públicos y privados en el territorio nacional.

La emisión del presente certificado no exime del cobro de valores por multas previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El plazo de vigencia del mismo será de 15 días a partir de su emisión

Atestado en QUITO, a 10 de Mayo del 2020.

CNE
DIRECCIÓN
Delegación Provincial de Chimborazo

Abg. ESTEBAN CASTILLO SÉGOVIA
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO

El presente certificado podrá ser validado a través del correo electrónico (correo electrónico delegación) o número de teléfono (número de teléfono del secretaría provincial)

Dr. María del Pilar Flores F.
NOTARIA
XIII
DECANA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Dr. María del Pilar Flores F.
NOTARIA
XIII
DECANA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171521255-9

LEDA DE
CIUDADANÍA
TIPO DE CIUDADANÍA
CRUZ PAGUAY
TEODORO ROQUENDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PALLATANGA
PALLATANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADUAL CASADO
ALEXANDRA ISABEL
GUAMAN ORDONEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / CATEGORÍA CHOFER PROFESIONAL A1131A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CRUZ ROSERO JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAGUAY MACAS MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-05-27

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M 0004 - 191 1715212559

CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: PALLATANGA
CIRCONSCRIPCIÓN: PARRQUIA PALLATANGA
ZONA: 1

14. Autorización No.
15. VEHICULOS

	10	11	12	13
1. Apellido / Surname	10	11	12	13
2. Nombre / Name	10	11	12	13
3. Nacimiento / Born	10	11	12	13
4a. Valido desde / Valid from	10	11	12	13
4b. Valido hasta / Valid until	10	11	12	13
5. Dirección / Address	10	11	12	13
6. Sexo / Sex	10	11	12	13
7. Restricción / Restriction	10	11	12	13
8. Licencia / ID Card	10	11	12	13
9. Expedido por / Issued by	10	11	12	13
10. Categoría / Category	10	11	12	13
11. Emisión / vez / 1st issued	10	11	12	13
12. Valido hasta / Valid until	10	11	12	13
13. Obs. / Obs.	10	11	12	13
14. Emite órganos / Organ donor	10	11	12	13
15. Escuela / School	10	11	12	13

LICENCIA DE CONDUCIR
REPUBLICA DEL ECUADOR A+

1. CRUZ PAGUAY
2. TEODORO ROQUENDO
3. 20-05-1978 / ECUADOR
4a. 04-05-2016 4b. 03-05-2023
5. JOHAN ESTRELLA VICTOR JIMENEZ
6.H. 7. NINGUNA

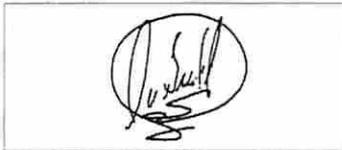
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito, 29 MAYO 2020

NOTARÍA XII
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715212559

Nombres del ciudadano: CRUZ PAGUAY TEODORO ROQUENDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUAMAN ORDOÑEZ ALEXANDRA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2017

Nombres del padre: CRUZ ROSERO JOSE ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAGUAY MACAS MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2020

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 201-315-07299



201-315-07299

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

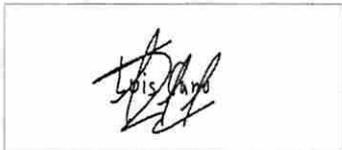


Handwritten text in blue ink, appearing to be a list or series of notes, possibly including the word "S" and other illegible characters.

A large, stylized handwritten mark or signature in blue ink, resembling a long, narrow loop or the letter "Z".



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0604045948

Nombres del ciudadano: CANO GOMEZ LUIS MIGUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: CANO GOMEZ RUTH MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2020

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 200-315-13757



200-315-13757

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DISPOSABLE
SINGLE
USE
CUTTING
BOARD

